MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA PARA SERVICIO DE ANÁLISIS, ADAPTACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONTR 2024 1139538

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:

a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.

c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.

e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

g) La coordinación y gestión de las actuaciones y proyectos de movilidad de carácter trasnacional del alumnado y profesorado, sin perjuicio de la que corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

h) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.

i) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, indica en su disposición adicional - Vigesimoquinta. Contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación:

> 1. Durante el ejercicio 2023, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud.
>
> 2. En relación con la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación, durante 2024 la Agencia Digital de Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los citados instrumentos, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia para asumir los mismos. Mientras no se produzca el citado traspaso corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

En la actualidad la Consejería gestiona una media de 180.000 solicitudes de becas de alumnado no universitario, tanto en la convocatoria de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, como en la convocatoria ayudas al estudio de carácter general y de movilidad en cada curso escolar. La gestión, tramitación y pago de dichas becas es un proceso que se realiza íntegramente en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía desde el curso 2010-2011, en el que se firmó entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación el primer convenio de cesión de la gestión, tramitación y pago de dichas becas en la Comunidad Autónoma Andaluza. En este proceso participan los siguientes organismos:

- Centros Educativos y Delegaciones Territoriales: responsables de la tramitación de las solicitudes

y envíos de las mismas a la Dirección General competente en materia de gestión de becas para su explotación.

- Dirección General de Participación e Inclusión Educativa: como responsable de la explotación (concesión, denegación, pago…) de las solicitudes, así como del envío al Ministerio de Educación y Formación Profesional de los datos finales resultantes de la explotación una vez resuelta la convocatoria.
- Servicio de Sistemas Digitales de Educación de la Agencia Digital de Andalucía: mantenimiento, soporte, implantación y adaptación de la aplicación informática centralizada para la tramitación, gestión y pago de dichas becas.

Desde el inicio de la tramitación, en el curso 2010-2011 de las becas de carácter general, el trabajo a realizar en este Servicio de Sistemas de Información se ha incrementado con becas y ayudas aprobadas por la distinta normativa tanto estatal como autonómica. Entre ellas podemos citar:

Ayudas para alumnado con N.E.A.E, becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que se suele convocar con periodicidad anual para cada curso académico con Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional.

Becas 6000; se convoca anualmente en aplicación de la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial.

Beca Andalucía segunda oportunidad; La B.A.S.O. se convoca anualmente en aplicación de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria.

Beca Adriano; la Beca Adriano se convoca en aplicación de la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.

Todos estos procesos se basan en una aplicación informática centralizada que lleva funcionando varios años y que sustenta los módulos funcionales y operativos para que todos los actores mencionados anteriormente puedan desarrollar los distintos procesos y trámites necesarios. Dicha aplicación informática ha sido desarrollada por la Subdirección General de Tecnologías de Información del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estas cuestiones, obligan a esta Consejería a la contratación de un servicio para la realización de los trabajos de mantenimiento, adaptación, explotación y soporte de la Aplicación de Becas y ayudas gestionadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. OBJETO Y NATURALEZ JURÍDICA DEL CONTRATO

El principal objetivo del servicio consiste en el mantenimiento y explotación de la aplicación BECASMEC en Andalucía para cada curso escolar. Para cubrir dicho objetivo se requiere un análisis en profundidad de las modificaciones realizadas en las distintas versiones de BECASMEC en años precedentes para adaptarla a los requerimientos de las nuevas convocatorias, así como los desarrollos y adaptaciones oportunas para la integración de la misma en las instalaciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las extensiones funcionales que se determinen y la realización de las tareas de soporte y extracción de información que los usuarios demanden. Ello obligaría además a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio de análisis funcional, diseño construcción e implantación de las extensiones funcionales que se determinen y la realización de las tareas de soporte y extracción de información que los usuarios demanden por lo cual se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al de sistemas de información y desarrollo de software suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
Los trabajos a realizar comprenden la asistencia técnica y soporte informático a las plataformas descritas en el objeto de este contrato, que comprenden las tareas de análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes relacionadas con las plataformas objeto del contrato.

6. PRÓRROGA

El contrato es prorrogable hasta un máximo 36 meses adicionales.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 262.240,00 € (DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS) sin IVA, lo que asciende a un total de 317.310,40 € (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), con IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

Año	2025	2026
Importe	105.770,36 €	211.540,04 €

El sistema de determinación del precio es: precios unitarios.

La determinación del precio se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se puede consultar en https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Perfil	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
Gestor de proyecto	46,00 €	1.760	80.960,00 €
Analista de Negocio	41,00 €	1.760	72.160,00 €
Desarrollador	31,00 €	3.520	109.120,00 €
TOTAL			**262.240,00 €**

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a un millón cuatrocientos diez mil ciento sesenta y un euros con veintiocho céntimos (1.258.752,00 €), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA, sumando al mismo las modificaciones al alza previstas así como las tres prórrogas previstas.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	105.770,36 €	0131010000 G/12D/66905/00 01
2026	211.540,04 €	0131010000 G/12D/66905/00 01

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

10.1 Solvencia económica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, 393.360,00 €.

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:
a) Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
b) Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

c) Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2 Solvencia técnica y profesional

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional serán siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
 Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
 Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (183.568,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato
 Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs
 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
 72610000-9 Servicios de apoyo informático

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia mínima en las funciones respectivas por cada tipo de perfil será la siguiente:

Gestor de servicio :

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años experiencia como Gestor de Servicios en tareas similares a las recogidas en este Pliego o proyectos de aplicaciones web.
- Personal mínimo: **1**

Analista de negocio :

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años experiencia como Analista de negocio en tareas similares a las recogidas en este Pliego o proyectos de aplicaciones web.
- Personal mínimo: **1**

Desarrollador:

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Poseer un mínimo de 1 año de experiencia en labores de desarrollo de aplicaciones web
- Personal mínimo: **2**

Los requisitos se acreditarán mediante curículum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto y la firma del ANEXO XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación,"DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", incorporada como documentación previa a la adjudicación.

11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

1. Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (35%): Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.

2. Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5%): Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.

3. Propuesta de planes de evolución para el servicio (5%): Se valorarán las propuestas relativas a los módulos objeto del contrato que aporten soluciones que posibiliten una evolución del servicio en tiempo y calidad de la actuación, la generalización de las soluciones técnicas sobre causa – origen (problemas) y cualesquiera otras que mejoren la percepción del usuario final.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

1. **Proposición económica (35%):** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

La Tarifa Media Ponderada de los Perfiles se calculará de la siguiente forma: 31% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Servicio (thGS), 27% para la tarifa/hora del perfil Analista de Negocio (thAN), 42% para la tarifa/hora del perfil Desarrollador (thDE), quedando la siguiente fórmula:

*TMPP = (thGS*31+thAN*27+thDE*42)*

2. **Compromiso de toma de Servicio (10%**): Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dada la

criticidad del mismo. Se valorará a razón de 10 puntos.

Se valorará a razón de para el periodo:

- inferior o igual a 7 días: 10 puntos
- mayor a 7 días e inferior o igual 15 días: 5 puntos
- mayor a 15 días e inferior o igual a 29 días: 2,5 puntos.
- igual o mayor a 30 días: 0 puntos

3. **Extensión de la garantía (10%):** Se valorarán las ofertas que incluyan extensión de garantía adicional a la indicada en la Memoria Justificativa, que aplique igualmente a los trabajos realizados y producto entregado según las condiciones técnicas del PPT:

- Más de 6 meses adicionales: 10 puntos
- Más de 3 meses adicionales y menos o igual a 6 meses: 5 puntos
- Más de 0 meses adicionales y menos o igual a 3 meses: 2,5 puntos
- No oferta garantía adicional: 0 puntos

13. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Para poder comparar las distintas ofertas económicas, se utilizará la fórmula recogida para el cálculo de la TMPP conforme lo indicado en el modelo del anexo V para cada uno de los licitadores

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la TMPP sea inferior a la TMPP base de licitación en más de 25, 24 o 23 unidades porcentuales en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", es decir:

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**Unidades porcentuales aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
1 licitador	23	24	25	PBL.

- Cuando concurran dos licitadores, los que aporten una la TMPP inferior en más de 20, 19 o 18 unidades porcentuales a la otra oferta, en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", es decir:

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO	**Unidades porcentuales**

	DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
2 licitadores	18	19	20	RESPECTO A LA OTRA OFERTA

- Cuando concurran tres o más licitadores, las que la TMPP sean inferiores en más de 10, 9 ó 8 unidades porcentuales, en función en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", a la media aritmética de las ofertas presentadas y, no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**Unidades porcentuales aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
3 o más licitadores	8	9	10	MEDIA DE LOS LICITADORES *

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente.
El adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación, que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

Se considera que está debidamente justificada su inclusión, dada la naturaleza del servicio, en el que es relevante la actividad es de gestión documental y elaboración de informes.

Con ello, se pretende reforzar la dimensión medioambiental del servicio planteado. Dado que este servicio pretende impulsar la sensibilización ecológica y la transmisión de actitudes de respeto y cuidado del medio ambiente es fundamental que, en el desarrollo de las acciones y actividades que ejecute el adjudicatario, se tengan en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental entre los cuales, dada la actual situación de emergencia climática y ambiental, resulta de especial relevancia la participación activa por parte del adjudicatario en la lucha contra el cambio climático.

15. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

La naturaleza del servicio del contrato cuya base de ejecución es la planificación de los trabajos acordados con el responsable del contrato, y las medidas y controles del responsable del contrato que ejerce en la aceptación previa de la entrega de los trabajos y a la facturación de los trabajos por unidades de tiempo determinan que no sea necesario establecer penalidades específicas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, según el artículo 192 de LCSP.

16. MODIFICACIONES

Se contempla la posibilidad de ampliación del importe del contrato de hasta un 20% en el caso de que cambios normativos, técnicos y organizativos no previstos impacten en el normal desempeño del servicio objeto de este pliego .

17. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Responsable del Contrato.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe del Servicio de Sistemas Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.

19. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE/DEL SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Fdo: Francisco Silveira García